

Miércoles, 18 de diciembre de 2019

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

##### **EDICTO. Reglamento funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 16 de octubre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 204, de fecha 24 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL

##### Artículo 1º Fundamento.

Esta Corporación, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1- a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece a través de este Reglamento las condiciones generales del funcionamiento de las Pistas de pádel municipales por el Ayuntamiento de Ibahernando.

##### Artículo 2º Objeto.

Es objeto del presente Reglamento establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.

##### Artículo 3º Competencia.

Se faculta a la Sra. Alcaldesa de Ibahernando o concejal/a delegado/a para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

instalaciones, así como imponer sanciones a los/as usuarios/as por el incumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

b) Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4º Normas de funcionamiento

Usuarios/as.

1. Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel municipales las siguientes personas:

a) Vecinos/as de Ibahernando: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas mayores de 12 años empadronadas en el municipio de Ibahernando que así lo soliciten.

b) No vecinos/as de Ibahernando: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Ibahernando que así lo soliciten.

2. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista.

3. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a este Reglamento y durante el tiempo que dure la sanción.

4. Queda prohibida la utilización de las pistas de pádel para dar clases por parte de particulares. Ésta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Reservas de las pistas.

1. Existirá un libro o registro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma. La reserva de la pista se realizará con una antelación máxima de 48 horas.

2. La reserva de las pistas de pádel se hará físicamente a la persona encargada para tal fin y en el lugar que fije el Ayuntamiento, en los horarios de apertura de la instalación de que se trate y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la fianza correspondiente. Acto seguido se le hará entrega de un ticket como justificante del depósito de la fianza de cinco euros, así como de la llave de la pista, encargándose el/la usuario/a directamente de abrir la



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

pista y cerrarla cuando termine el tiempo de juego, debiendo devolver a la misma persona y en el lugar en que se le hizo la entrega, y en idéntico estado en que la encontró.

3.- La reserva de pista será por 90 minutos por cada grupo de competidores y día. Los/as usuarios/as de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de la reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

4. La reserva se realizará en horario de 9 a 14 horas en el Ayuntamiento de Ibahernando de lunes a viernes y el horario para desarrollar el juego de 9 de la mañana a 22.00 horas de la noche de lunes a domingo.

5. Sólo en el caso de que las condiciones de la pista, la falta de iluminación o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.

Incidencias en la utilización de la pista.

1. Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2. La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista.

Equipamiento. Normas de uso.

1. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

2. El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3. Los/as acompañantes no podrán acceder a la pista.

4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5. No se autoriza la entrada de animales a la pista.



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

### Responsabilidad del/la usuario/a.

1. El Ayuntamiento de Ibahernando declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los/as participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.
3. Una vez concluida la sesión, los/as usuarios/as deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.
4. Los/as usuarios/as deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

### Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de Ibahernando no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

Prerrogativas de la Administración: Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de Ibahernando, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

### Conservación de la pista.

1. Antes de entrar en la pista los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.
2. Si los/as usuarios/as observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
3. Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación

### Régimen sancionador.



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

### Artículo 5º Sanciones.

1. Los/as usuarios/as serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta normativa provisional.

2. Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta normativa, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente normativa, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

4. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios/as.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

d) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

e) Hacer copias de las llaves si previa autorización expresa de la Sra. Alcaldesa o concejal/a delegado/a.

5. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente normativa que no puedan calificarse como grave o muy grave.

6. Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

### Artículo 6º Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario/a.

Artículo 7º Procedimiento Sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

Artículo 8º Indemnizaciones de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los/as usuarios/as por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. Se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1998 (B.O.P. nº 299, de 31 de diciembre de 1998), adicionando al artículo 3.2 un nuevo subapartado fijando la tarifa de la Pista de Pádel Municipal en dos euros por cada turno de reserva de noventa minutos.

2. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comenzará a aplicar a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ibahernando, 12 de diciembre de 2019



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

María Isabel Muñoz Barrado  
ALCALDESA-PRESIDENTA

